"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 063-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 04 de febrero de 2022

VISTO, el Informe N° 021-2022-URRHH-DGA-UNCA, Carta N° 060-2022-DGA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 09 de fecha 04 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 052-2022/CO-UNCA de fecha 31 de enero de 2022, se estableció a partir del 01 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 021-2022-URRHH-DGA-UNCA de fecha 01 de febrero de 2022, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, solicita a través del Director General de Administración, la rectificación del anexo de la Resolución de Comisión Organizadora Nº 052-2022/CO-UNCA, por un error material involuntario respecto a la modalidad de trabajo de dos (2) colaboradores de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisando que la rectificación del anexo de la Resolución

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 063-2022/CO-UNCA

de Comisión Organizadora Nº 052-2022/CO-UNCA, debe ser de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

MODALIDAD DE TRABAJO DE PERSONAL CAS FEBRERO 2022

N°	DNI	APELLIDOS	CARGO	SITUACION LABORAL	MODALIDAD	
7	42134302	CASTAÑEDA RUIZ CINTHIA HILDA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	CAS - CONCURSO	TRABAJO MIXTO	
					TRABAJO PRESENCIAL: Del 07 al 28 de febrero de 2022.	TRABAJO REMOTO: Del 01 al 06 de febrero de 2022.
8	40122498	CERNA LUNA ELIZABETH MARITZA	JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA	CAS - CONFIANZA	TRABAJO MIXTO	
					TRABAJO PRESENCIAL: Del 01 al 23 de febrero de 2022.	TRABAJO REMOTO: Del 24 al 28 de febrero de 2022.

DEBE DECIR:

MODALIDAD DE TRABAJO DE PERSONAL CAS FEBRERO 2022

N°	DNI	APELLIDOS	CARGO	SITUACION LABORAL	MODALIDAD	
7	42134302	CASTAÑEDA RUIZ CINTHIA HILDA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	CAS - CONCURSO	TRABAJO MIXTO	
					TRABAJO PRESENCIAL: Del 01 al 23 de febrero de 2022.	TRABAJO REMOTO: Del 24 al 28 de febrero de 2022.
8	40122498				TRABAJO MIXTO	

		CERNA LUNA ELIZABETH MARITZA	JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA	CAS - CONFIANZA	TRABAJO PRESENCIAL: Del 07 al 28 de febrero de 2022.	TRABAJO REMOTO: Del 01 al 06 de febrero de 2022.

Que, mediante Carta N° 060-2022-DGA-UNCA de fecha 02 de febrero de 2022, el Director de la Dirección General de Administración de la UNCA, tomando como referencia el Informe N° 021-2022-URRHH-DGA-UNCA de fecha 01 de febrero de 2022, solicita al despacho de Presidencia, la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora Nº 052-2022/CO-UNCA, por un error material involuntario**;**

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de Decreto Legislativo Nº 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 063-2022/CO-UNCA

Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 0115-2021, Decreto de Urgencia que modifica los Decretos de Urgencia Nº 026-2020 y Nº 078-2020 y el Decreto Legislativo Nº 1505, se prorroga la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y el sector privado hasta el 31 de diciembre de 2022, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, mediante proveído de fecha 03 de febrero de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 060-2022-DGA-UNCA de fecha 02 de febrero de 2022, emitido por el Director General de Administración de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 009 de fecha 04 de febrero de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **MODIFICAR** el anexo de la Resolución de Comisión Organizadora Nº 052-2022/CO-UNCA de fecha 31 de enero de 2022, en el extremo que establece la modalidad de trabajo de dos (2) colaboradores de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, solicitado con el Informe N° 021-2022-URRHH-DGA-UNCA de fecha 01 de febrero de 2022, emitido por la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el anexo de la Resolución de Comisión Organizadora Nº 052-2022/CO-UNCA de fecha 31 de enero de 2022, en el extremo que establece la modalidad de trabajo de dos (2) colaboradores de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones. De acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 063-2022/CO-UNCA

DICE:

MODALIDAD DE TRABAJO DE PERSONAL CAS FEBRERO 2022

N°	DNI	APELLIDOS	CARGO	SITUACION LABORAL	MODALIDAD	
7	42134302	CASTAÑEDA RUIZ CINTHIA HILDA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	CAS - CONCURSO	TRABAJO MIXTO	
					TRABAJO PRESENCIAL: Del 07 al 28 de febrero de 2022.	TRABAJO REMOTO: Del 01 al 06 de febrero de 2022.
8	40122498	CERNA LUNA ELIZABETH MARITZA	JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA	CAS - CONFIANZA	TRABAJO MIXTO	
					TRABAJO PRESENCIAL: Del 01 al 23 de febrero de 2022.	TRABAJO REMOTO: Del 24 al 28 de febrero de 2022.

DEBE DECIR:

MODALIDAD DE TRABAJO DE PERSONAL CAS FEBRERO 2022

N°	DNI	APELLIDOS	CARGO	SITUACION LABORAL	MODALIDAD	
7	42134302	CASTAÑEDA RUIZ CINTHIA HILDA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	CAS - CONCURSO	TRABAJO MIXTO	
					TRABAJO PRESENCIAL: Del 01 al 23 de febrero de 2022.	TRABAJO REMOTO: Del 24 al 28 de febrero de 2022.
8	40122498	CERNA LUNA ELIZABETH MARITZA	JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA	CAS - CONFIANZA	TRABAJO MIXTO	
					TRABAJO PRESENCIAL:	TRABAJO REMOTO:

					Del 07 al 28 de febrero de 2022.	Del 01 al 06 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y personal administrativo señalado en el artículo primero de la presente resolución; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PRESIDENCIA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL